
Organización de la Consulta sobre la Decimocuarta Reposición de los Recursos del FIDA

Signatura: EB 2025/145/R.23/Rev.1

Tema: 7 a)

Fecha: 16 de septiembre de 2025

Distribución: Pública

Original: Inglés

Para aprobación

Medida: Se invita a la Junta Ejecutiva a que presente al Consejo de Gobernadores, en su 49.^º período de sesiones, el documento adjunto con el proyecto de resolución contenido en él.

Preguntas técnicas:

Ronald Hartman

Director

División de Participación Activa, Asociación y

Movilización de Recursos a Escala Mundial

Correo electrónico: r.hartman@ifad.org

Charlotte Thumser

Analista de Asociaciones (Reposición)

División de Participación Activa, Asociación y

Movilización de Recursos a Escala Mundial

Correo electrónico: c.thumser@ifad.org

Organización de la Consulta sobre la Decimocuarta Reposición de los Recursos del FIDA

1. En el párrafo 1 de la Resolución 235/XLVII sobre la Decimotercera Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA13) se establece que el período de la citada reposición es de tres años, a partir del 1 de enero de 2025.
2. En la sección 3 del artículo 4 del Convenio Constitutivo del FIDA se establece que “[p]ara asegurar la continuidad de las operaciones del Fondo, el Consejo de Gobernadores examinará, con la periodicidad que estime oportuna, los recursos de que dispone el Fondo para comprobar si son adecuados”.
3. A fin de velar por el examen oportuno de los recursos disponibles antes de la conclusión del período de la FIDA13, la Junta Ejecutiva deberá examinar un proyecto de resolución relativo a la organización de la Consulta sobre la Decimocuarta Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA14) que, a continuación, se presentará al Consejo de Gobernadores, junto con las recomendaciones de la Junta al respecto, para que proceda a su examen y adopción.
4. Sobre la base de las experiencias positivas con un presidente externo durante las Consultas sobre la Novena, Décima, Undécima, Duodécima y Decimotercera Reposiciones, el Consejo de Gobernadores dispuso que el Presidente de la Consulta sobre la FIDA14 se eligiera mediante un proceso abierto que habría de concluir antes de la primera sesión de la Consulta sobre la FIDA14, en colaboración con la Junta Ejecutiva. Posteriormente, la Junta Ejecutiva aprobó el proceso por el cual esta misma elegiría al presidente externo que se recomendaría al Consejo de Gobernadores.
5. De conformidad con este proceso aprobado, por recomendación del Presidente del FIDA, se eligió a la Sra. Åslaug Marie Haga para que ocupara la presidencia externa de la Consulta sobre la FIDA14¹.
6. Por todo ello, se invita a la Junta Ejecutiva a aprobar la presentación del proyecto de informe y el proyecto de resolución adjuntos al Consejo de Gobernadores en su 49.^º período de sesiones, que se celebrará en febrero de 2026.
7. La Consulta sobre la FIDA14 se establecerá oficialmente en el 49.^º período de sesiones del Consejo de Gobernadores, que se celebrará en 2026, y las recomendaciones de la Consulta se comunicarán al Consejo de Gobernadores en su 50.^º período de sesiones, que se celebrará en 2027. Tras su establecimiento, la Consulta se pondrá en marcha con un debate inicial entre los miembros de esta. A partir de allí, se espera que tres períodos de sesiones sustantivos basten para concluir las negociaciones de la FIDA14. Además, se prevé celebrar consultas electrónicas o seminarios oficiosos virtuales en apoyo de la Consulta. Despues de consultar a las secretarías de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA), la Secretaría del FIDA propone las fechas siguientes:
 - i) Puesta en marcha de la Consulta sobre la FIDA14 con miembros de esta, tras su establecimiento y una mesa redonda de los Gobernadores de la FIDA14 durante el 49.^º período de sesiones del Consejo de Gobernadores, que se celebrará el jueves 12 de febrero de 2026
 - ii) Primer período de sesiones: jueves 7 y viernes 8 de mayo de 2026
 - iii) Segundo período de sesiones: jueves 29 y viernes 30 de octubre de 2026
 - iv) Tercer período de sesiones: lunes 14 y martes 15 de diciembre de 2026

¹ Véase el documento EB 2025/144/R.14.

8. Se invita a la Junta Ejecutiva a tomar nota de que la Dirección está evaluando la posibilidad de organizar los períodos de sesiones de la Consulta sobre la FIDA14 en sitios ofrecidos por los Estados Miembros, fuera de la Sede del FIDA. La ubicación que se decida para celebrar cada período de sesiones estará sujeta a la autorización de la Consulta.
9. En lo que respecta a la composición de la Consulta sobre la FIDA14, se propone mantener la composición que se adoptó para la Consulta sobre la FIDA13 mediante la Resolución 230/XLVI, es decir, 25 Estados Miembros de la Lista A, 10 Estados Miembros de la Lista B y 22 Estados Miembros de la Lista C. La Consulta podrá también invitar a otros Estados Miembros o representantes de otros grupos u organizaciones a participar en la Consulta según resulte adecuado para facilitar las deliberaciones. Los Estados Miembros que no formen parte de los 57 miembros participantes de la Consulta podrán participar en los períodos de sesiones de la Consulta de forma virtual en calidad de observadores sin derecho a intervenir.
10. Si bien en el proyecto de resolución se solicita que los nombres de los países que participarán en la Consulta se comuniquen antes del 11 de febrero de 2026 (fecha en la que se solicitará la aprobación de la resolución por el Consejo de Gobernadores), las Listas deben presentar esta información a la Dirección lo antes posible para facilitar la planificación de la Consulta.



Consejo de Gobernadores

49.º período de sesiones

Roma, 10 y 11 de febrero de 2026

**Organización de la Consulta sobre la Decimocuarta
Reposición de los Recursos del FIDA**

Signatura: GC 49/L.X

Tema: X

Fecha: X

Distribución: Pública

Original: Inglés

Para aprobación

Medida: Se invita al Consejo de Gobernadores a que examine y apruebe el proyecto de resolución que figura en el documento adjunto.

Preguntas técnicas:

Ronald Hartman

Director

División de Participación Activa, Asociación y
Movilización de Recursos a Escala Mundial
Correo electrónico: r.hartman@ifad.org

Charlotte Thumser

Analista de Asociaciones (Reposición)

División de Participación Activa, Asociación y
Movilización de Recursos a Escala Mundial
Correo electrónico: c.thumser@ifad.org

Organización de la Consulta sobre la Decimocuarta Reposición de los Recursos del FIDA

1. En el párrafo 1 de la Resolución 235/XLVII sobre la Decimotercera Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA13) se establece que el período de la citada reposición es de tres años, a partir del 1 de enero de 2025.
2. En la sección 3 del artículo 4 del Convenio Constitutivo del FIDA se establece que “[p]ara asegurar la continuidad de las operaciones del Fondo, el Consejo de Gobernadores examinará, con la periodicidad que estime oportuna, los recursos de que dispone el Fondo para comprobar si son adecuados”.
3. A fin de velar por el examen oportuno de los recursos disponibles antes de la conclusión del período de la FIDA13, la Junta Ejecutiva examinó en su 145.^º período de sesiones, celebrado en septiembre de 2025, el proyecto de resolución adjunto relativo a la organización de la Consulta sobre la Decimocuarta Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA14); la Junta recomendó que el proyecto de resolución se sometiera al examen y la aprobación del Consejo de Gobernadores.
4. Sobre la base de las experiencias positivas con un presidente externo durante las Consultas sobre la Novena, Décima, Undécima, Duodécima y Decimotercera Reposiciones, el Consejo de Gobernadores dispuso que el Presidente de la Consulta sobre la FIDA14 se eligiera mediante un proceso abierto que habría de concluir antes de la primera sesión de la Consulta sobre la FIDA14, en colaboración con la Junta Ejecutiva. Posteriormente, la Junta Ejecutiva aprobó el proceso por el cual esta misma elegiría al presidente externo que se recomendaría al Consejo de Gobernadores.
5. De conformidad con este proceso aprobado, por recomendación del Presidente del FIDA, se eligió a la Sra. Åslaug Marie Haga para que ocupara la presidencia externa de la Consulta sobre la FIDA14.
6. El inicio de la Consulta será el 12 de febrero de 2026, tras la celebración de una mesa redonda de los Gobernadores de la FIDA14 durante el 49.^º período de sesiones del Consejo de Gobernadores. En el presente debate, los miembros de la Consulta llegarán a un acuerdo sobre el programa y los temas que han de examinarse en cada uno de los períodos de sesiones posteriores. La Dirección también está estudiando la posibilidad de organizar algunos de los períodos de sesiones posteriores en sitios ofrecidos por los Estados Miembros, fuera de la Sede del FIDA. La ubicación que se decida para celebrar cada período de sesiones estará sujeta a la aprobación por parte de la Consulta.
7. En cuanto a la composición de la Consulta sobre la FIDA14, la Junta Ejecutiva, tras deliberar de manera oficiosa con la Dirección y los Coordinadores, acordó mantener la composición aprobada para la Consulta sobre la FIDA13 mediante la Resolución 230/XLVI, es decir, 25 Estados Miembros de la Lista A, 10 Estados Miembros de la Lista B y 22 Estados Miembros de la Lista C. La Consulta podrá también invitar a otros Estados Miembros o representantes de otros grupos u organizaciones a participar en la Consulta según resulte adecuado para facilitar las deliberaciones. Los Estados Miembros que no formen parte de los 57 miembros participantes de la Consulta podrán participar en los períodos de sesiones de la Consulta de forma virtual en calidad de observadores sin derecho a intervenir.

Proyecto de resolución relativo a la organización de la Consulta sobre la Decimocuarta Reposición de los Recursos del FIDA

Resolución .../

Organización de la Consulta sobre la Decimocuarta Reposición de los Recursos del FIDA

El Consejo de Gobernadores del FIDA,

Recordando la sección 3 del artículo 4 del Convenio Constitutivo del FIDA, en la que se establece que para asegurar la continuidad de las operaciones del Fondo, el Consejo de Gobernadores examinará periódicamente los recursos de que dispone el Fondo para comprobar si son adecuados;

Recordando además que el período de la Decimotercera Reposición de los Recursos del FIDA, establecido en virtud de la Resolución 235/XLVII del Consejo de Gobernadores, concluirá el 31 de diciembre de 2027;

Habiendo considerado la declaración del Presidente del FIDA acerca de la necesidad de examinar los recursos de que dispone el Fondo para comprobar si son adecuados y el documento GC [...] al respecto;

Habiendo considerado también la necesidad de organizar una Consulta sobre la Decimocuarta Reposición de los Recursos del FIDA;

Decide lo siguiente:

1. Se organizará una Consulta sobre la Decimocuarta Reposición de los Recursos del FIDA ("la Consulta sobre la FIDA14"), para examinar si los recursos del Fondo son adecuados e informar al respecto al Consejo de Gobernadores. Sobre la base de las experiencias positivas con un presidente externo durante las Consultas sobre la Novena, Décima, Undécima, Duodécima y Decimotercera Reposiciones, el Consejo de Gobernadores aprueba la designación de un presidente externo para la Consulta sobre la FIDA14 y elige a la Sra. Åslaug Marie Haga para que ocupe la presidencia externa de la Consulta. Las atribuciones de la presidencia externa de la Consulta se indican en el anexo de la presente resolución.
2. Se celebrará una convocatoria inicial para poner en marcha la Consulta sobre la FIDA14 el jueves 12 de febrero de 2026.
3. La Consulta estará formada por 25 Estados Miembros de la Lista A, 10 Estados Miembros de la Lista B y 22 Estados Miembros de la Lista C. Los miembros determinarán qué países de sus respectivas Listas participarán en la Consulta, e informarán al Presidente al respecto antes del 11 de febrero de 2026. La Consulta podrá también invitar a otros Estados Miembros o representantes de otros grupos u organizaciones a participar en la Consulta con objeto de facilitar sus deliberaciones. Los Estados Miembros que no formen parte de los 57 miembros participantes de la Consulta, podrán participar en los períodos de sesiones de la Consulta en calidad de observadores sin derecho a intervenir.
4. La Consulta presentará un informe sobre los resultados de sus deliberaciones, así como cualesquiera recomendaciones al respecto, al Consejo de Gobernadores en su 50.^º período de sesiones y, de ser necesario, en períodos de sesiones subsiguientes del Consejo de Gobernadores, a fin de aprobar las resoluciones que corresponda.
5. Se pedirá al Presidente del FIDA que mantenga informada a la Junta Ejecutiva de la marcha de las deliberaciones de la Consulta.
6. Se pedirá al Presidente y al personal del FIDA que presten a la Consulta toda la asistencia necesaria para el desempeño efectivo y eficiente de sus funciones.

Función y atribuciones de la presidencia de la Consulta

Quien ocupe la presidencia externa disfrutará de la condición de experto mientras ejerza sus funciones en un comité del FIDA o participe en misiones del Fondo, de conformidad con el anexo XVI de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados. De este modo, la presidencia gozará de cierto grado de prerrogativas e inmunidades en el desempeño de sus funciones.

Bajo la autoridad de la Consulta sobre la FIDA¹⁴, la persona que ocupe la presidencia externa:

- i) presidirá los períodos de sesiones oficiales de la Consulta;
- ii) dirigirá las reuniones, los debates y las deliberaciones de la Consulta, para lo cual contará con el apoyo de la Secretaría;
- iii) examinará los proyectos de documentos y los informes preparados para cada período de sesiones de la Consulta;
- iv) con el apoyo de la Secretaría, sintetizará los debates y preparará de forma concisa y precisa el resumen de la presidencia para cada período de sesiones, en el que dará cuenta del estado de las negociaciones;
- v) dirigirá y facilitará los debates y las negociaciones entre los miembros, así como entre estos y los dirigentes del FIDA, para crear consenso y obtener resultados satisfactorios a los efectos de examinar si los recursos del Fondo son adecuados, y
- vi) movilizará apoyo externo para el FIDA, incluso en el ámbito político entre los Estados Miembros, en colaboración con las respectivas delegaciones y la Dirección del FIDA.